



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE

# CAYLLOMA

Gestión 2023 - 2026

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



Chivay, 12 de diciembre del 2025.

## ACUERDO DE CONCEJO N° 177 - 2025-MPC-CHIVAY

### EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAYLLOMA.

#### VISTO:

En sesión ordinaria de Concejo Municipal de fecha 11 de diciembre de 2025, la Solicitud con RUT N° 00019080-2025, el Informe N° 067-2025-SGFS-MPC-LZA, EL Informe N° 088-2025-SGFS-MPC-LZA, el Informe N° 000206-2025-SGFS-MPC-CHIVAY, el Informe N° 1228-2025-GDUR-MPC-CHIVAY, el Informe Legal N° 562-2025-GAJ-MPC-CHIVAY, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194°, de la Constitución Política del Perú establece que: las municipalidades tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; todo ello, concordado con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias, artículo 9, de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización.

Que, el artículo 41 de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades (...), referente a los acuerdos, señala que los acuerdos son decisiones que toma el concejo referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, la Ley N° 30711, establece medidas complementarias para la promoción del acceso a la propiedad formal y otorgar nuevas facultades al Organismo de Formalización de la Propiedad Informal (COFOPRI); teniendo como finalidad (...) "permitir que la población de menores recursos económicos acceda a la formalización de sus predios, mediante mecanismos técnicos y legales de carácter simplificado y en menores plazos".

Que, el Decreto Supremo N° 005-2019-VIVIENDA, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30711 Ley que establece medidas complementarias para la promoción del acceso a la propiedad formal, (...) tiene por objeto establecer las normas reglamentarias que regulan los procedimientos y actividades a cargo del Organismo de Formalización de la Propiedad Informal-COFOPRI, Gobiernos Locales y demás entidades públicas, en el marco de la Ley N° 30711, Ley que establece medidas complementarias para la promoción del acceso a la propiedad formal.

Que, la Ordenanza Municipal N° 014-2025-MPC-CHIVAY, que regula los procedimientos administrativos para la titulación a favor de los beneficiarios de los predios transferidos por COFOPRI a la Municipalidad Provincial de Caylloma, en el marco de la Ley N° 30711, Artículo 10 establece las etapas del Procedimiento de Transferencia que a continuación se detallan: A. Presentación de la solicitud, B. Evaluación formal de la solicitud, C. Calificación sustantiva de la solicitud, D. Inspección del predio, E. Publicación del listado definitivo F. Oposición a la adjudicación, G. Emisión de informe técnico legal, H. emisión de Informe Legal, I. Aprobación mediante acuerdo de concejo, J. Resolución de adjudicación, K. Inscripción en el registro de predios.

Que, de acuerdo a la Partida Registral N° P06195731, el predio se encuentra registrado a favor de la Municipalidad Provincial de Caylloma, siendo el transferente el Organismo de Formalización de la Propiedad Informal, con (...) Título de Propiedad de fecha 05/12/2018 instrumentos de transferencia, certificado-COFOPRI-Jesús Salvador Navarro Gomez. El organismo de formalización de la propiedad informal-COFOPRI representado por su Director Ejecutivo Sr. Cesar Roberto Figueredo Muñoz, otorga la propiedad



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE

## CAYLLOMA

Gestión 2023 - 2026

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



de este predio a favor de la Municipalidad Provincial de Caylloma, mediante instrumento de transferencia. se procede al amparo de lo dispuesto por la Ley 28923 y el tratamiento de contingencia contemplado en la Ley N° 30711 y su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-2019-VIVIENDA, lo que permite su transferencia en concordancia con la constitución política del Estado y Ordenanza Municipal N° 014-2025-MPC-CHIVAY.

Que, de acuerdo al Artículo 19 de la Ordenanza Municipal N° 014-2025-MPC-CHIVAY (...) con la documentación presentada, la secretaría general pondrá en conocimiento del Consejo Municipal, Órgano que aprobará la adjudicación del terreno a favor del beneficiario donde se dispondrá la elección de la resolución de adjudicación, el título de propiedad y la inscripción registral en los registros públicos, respectivamente, organizando el cumplimiento de los requisitos.

Que, la Solicitud con RUT N° 00019080-2025 de fecha 30 de setiembre de 2025, la señora Noelia Gisela Mendoza Jiménez, identificada con DNI N° 29732728 solicita la adjudicación de los predios formalizados por COFOPRI, de mi predio ubicado, en la calle Mariano Melgar S/N K2 Lt.2 distrito de Cabanaconde.

Que, el Informe N° 067-2025-SGFS-MPC-LZA de fecha 09 de octubre de 2025, la Especialista en Derecho de la Sub Gerencia de Formalización y Saneamiento, señala que la administrada Noelia Gisela Mendoza Jimenez, se encuentra dentro del marco de aplicación de la Ordenanza Municipal N° 014-2025-MPC-CHIVAY, la Ley N°. 30711, su reglamento aprobado por DS N° 005-2019-VIVIENDA, y el D.S. N° 013-99-MTC, que establece el procedimiento técnico de formalización individual de predios ocupados informalmente, por lo que la solicitud del administrado cumple con los requisitos establecidos en el artículo 11.1 de la Ordenanza Municipal N° 014-2025-MPC-CHIVAY y con los criterios de antigüedad de posesión exigidos por el D.S. N° 013-99-MTC, por lo que declara admisible la solicitud de adjudicación de predio.

Que, el Informe N° 088-2025-SGFS-MPC-LZA de fecha 27 de noviembre de 2025, la Especialista en Derecho SGFS señala que la administrada Noelia Gisela Mendoza Jimenez cumple con los requisitos establecidos en el artículo 11.1 de la Ordenanza Municipal N° 014-2025-MPC-CHIVAY y con los criterios de antigüedad de posesión exigidos por el D.S. N° 013-99-MTC que regula el procedimiento técnico de formalización individual de predios transferidos por COFOPRI a las municipalidades provinciales, asimismo, señala que la documentación presentada evidencia voluntad expresa de acogerse al procedimiento de adjudicación y acredita la posesión real y efectiva del predio ubicado en calle Mariano Melgar S/N Mz. K2 lote 2, Distrito de Cabanaconde, provincia de Caylloma, departamento de Arequipa, en consecuencia, el expediente se encuentra apto para la adjudicación definitiva.

Que, el Informe N° 000206-2025-SGFS-MPC-CHIVAY de fecha 27 de noviembre de 2025, el Sub Gerente de Formalización y Saneamiento, señala que la administrada Noelia Gisela Mendoza Jimenez se encuentra dentro del marco de la Ordenanza Municipal N° 014-2025-MPC-CHIVAY, la Ley N° 30711 y su reglamento aprobado por DS N° 005-2019-VIVIENDA y el D.S. N° 013-99-MTC; asimismo cumple con los requisitos establecidos en el artículo 11.1 de la Ordenanza Municipal N° 014-2025-MPC-CHIVAY y los criterios de antigüedad de posesión DS N° 013-99-MTC, el predio ubicado en el lote 2, manzana K2, Centro Poblado Cabanaconde, distrito de Cabanaconde , provincia Caylloma, departamento de Arequipa , con partida registral N° P06195731 cuenta con opinión técnica y legal favorable de la Sub Gerencia de Formalización y Saneamiento para su Adjudicación a favor de Noelia Gisela Mendoza Jimenez con bien propio a título gratuito.

Que, el Informe N° 1228-2025-GDUR-MPC-CHIVAY de fecha 01 de diciembre de 2025, el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, solicita opinión legal para que, conforme a sus atribuciones y en referencia al Artículo 18 de la Ordenanza, proceda con emitir su informe final con opinión favorable y sea elevado a Sesión de Concejo para su aprobación y posterior acto resolutivo de adjudicación correspondiente.

Que, el Informe Legal N° 562-2025-GAJ-MPC-CHIVAY de fecha 02 de diciembre de 2025, emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica, quien en la parte de conclusiones señala: que dentro del contexto normativo y



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE

## CAYLLOMA

Gestión 2023 - 2026

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 9 inc. 29 en concordancia con el Artículo 41 y 59 de la Ley Nº 27972 LOM y art.10 literal i) y art 19 de la Ordenanza Municipal Nº 014-2025-MPC-CHIVAY y conforme a Ley Nº 30711 que establece Medidas Complementarias para la Promoción del acceso a la propiedad Formal, opina que se eleve al pleno del Consejo Municipal conforme a sus ATRIBUCIONES para el debate y/o eventual aprobación en la próxima sesión de consejo municipal, la aprobación de la trasferencia del predio ubicado en el Lote 2, manzana K2, Centro Poblado de Cabanaconde, distrito de Cabanaconde, provincia Caylloma, departamento de Arequipa, con partida registral Nº P06195731 a favor de Noelia Gisela Mendoza Jimenez, identificada con DNI Nº 29732728, en el marco de la Ley Nº 30711 y su reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 005-2019-VIVIENDA, al haberse acreditado el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 11 de la Ordenanza Municipal Nº 014-2025-MPC-CHIVAY.

Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 41 y artículo 9 de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley Nº 27972, puesto a consideración del Pleno del Concejo Municipal, en sesión ordinaria, con la votación por mayoría, con dispensa de lectura y aprobación de acta.

### SE ACORDÓ:

**ARTÍCULO PRIMERO:** APROBAR la trasferencia del predio ubicado en el Lote 2, manzana K2, Centro Poblado de Cabanaconde, distrito de Cabanaconde, provincia Caylloma, departamento de Arequipa, con partida registral Nº P06195731 a favor de **NOELIA GISELA MENDOZA JIMENEZ**, identificada con DNI Nº **29732728**, **estado civil soltera**, la adjudicación del predio procede como bien propio y a título gratuito, en el marco de la Ley Nº 30711 y su reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 005-2019-VIVIENDA, al haberse acreditado el cumplimiento de lo dispuesto en la Ordenanza Municipal Nº 014-2025-MPC-CHIVAY, que regula los procedimientos administrativos para la titulación a favor de los beneficiarios de los predios transferidos por COFOPRI a la Municipalidad Provincial de Caylloma.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural y la Sub Gerencia de Formalización y Saneamiento realizar las coordinaciones pertinentes, conducentes a la transferencia del predio.

**ARTÍCULO TERCERO:** ENCARGAR a la oficina de Secretaría General la notificación del presente Acuerdo de Concejo a Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural y Sub Gerencia de Formalización y Saneamiento, para conocimiento, cumplimiento y fines correspondientes.

**ARTÍCULO CUARTO:** ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de Información y Sistemas la publicación de la presente resolución en el Portal de Transparencia de la Entidad,

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAYLLOMA  
  
 Abg. Juvenal O. Caprira Vilca  
 SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAYLLOMA  
  
 Lic. Alfonso Mamani Quispe  
 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAYLLOMA